

**GUIA DE REMISION N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
027

Tumbes, 15 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR, la rectificación de la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio de 2011, en los términos siguientes:

**DICE**





**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 12,320.67 del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR**

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 15,129.94 (Quince mil ciento veinte nueve con 94/100 Nuevos Soles) del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio de 2011 permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución al ex trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 AGO 2011	3:45	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	15/08/11	9:50	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15 AGO 2011	17:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16.AGO.2011	9h58'	

**GUIA DE REMISION N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 15 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** APROBAR, la rectificación de la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio de 2011, en los términos siguientes:

**DICE**

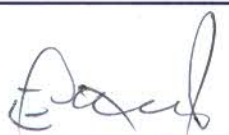

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 12,320.67 del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR**

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de S/. 15,129.94 (Quince mil ciento veinte nueve con 94/100 Nuevos Soles) del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio de 2011 permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución al ex trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
 EBARISTO VALLADARES MORAN	7-16 - 08-011.	9.45 A.M.	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



**Resolución Directoral N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, **15 AGO 2011**

VISTO:

Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio del 2011; Informe N° 251/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 02 de agosto del 2011; Informe N° 283/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 04 de agosto del 2011; y,

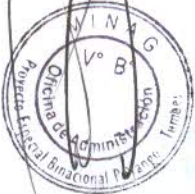
**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio del 2011, se resuelve reconocer la Liquidación de Beneficios Sociales desde el 01 de Octubre hasta el 22 de noviembre del 2009, del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **VALLADARES MORAN EBARISTO**. Asimismo, se resuelve autorizar, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de **S/.12,320.67** (Doce mil trescientos veinte con 67/100 nuevos soles) del ex trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **VALLADARES MORAN EBARISTO**.

Que, mediante Informe N° 251/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 02 de agosto del 2011, la Unidad de Personal advierte que existe un error en la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE, toda vez que se ha consignado el importe neto de **S/.12,320.67** (Doce mil trescientos veinte con 67/100 nuevos soles), debiendo ser el importe bruto a percibir por un monto de **S/.15,129.94** (Quince mil ciento veinte nueve con 94/100 nuevos soles), por pago de Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 283/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 04 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE, por los argumentos allí expuestos.



# Resolución Directoral N° 895/2011-AG-PEBPT-DE

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto.

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

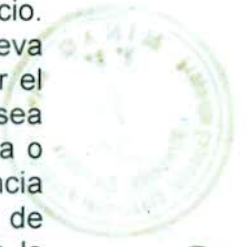
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Rectificación de la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio del 2011, en los términos siguientes:

### DICE:

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de **S/.12,320.67** (Doce mil trescientos veinte con 67/100 nuevos soles) del ex trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

### DEBE DECIR:

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por el monto de **S/.15,129.94** (Quince mil ciento veinte nueve con 94/100 nuevos soles) del ex trabajador del **Proyecto**



## Resolución Directoral N° 895 /2011-AG-PEBPT-DE

Especial Binacional Puyango Tumbes, VALLADARES MORAN EBARISTO; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



### ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER

que la Resolución Directoral N° 874/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de julio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR

la presente Resolución al ex trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)